



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00139-00
Demandante	Alirio Quintero Rueda
Demandados	Nación – Ministerio de Hacienda y otros
Providencia	Obedézcase y cúmplase, fija fecha para reanudación de audiencia inicial

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, Subsección “C”.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 8 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “C”, resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 2 de abril de 2019, proferido por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se declaró como probada la falta de legitimación en la causa por pasiva del Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Yuma Concesionaria S.A., conforme las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR el auto del 2 de abril de 2019, proferido por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se declaró como no probada la excepción previa de indebida representación de la demandada, presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las razones expuestas en la presente providencia.

TERCERO: REVOCAR el auto del 2 de abril de 2019, proferido por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa, de conformidad con los motivos expuestos en la presente providencia. (...)”

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección “C”, en providencia del 8 de mayo de 2019.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Fijar el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a. m.) para la reanudación de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 34 del DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario